

Res. No. 108-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Hipólito Valenzuela Contreras, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9978, del 31 de marzo de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 108-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor HIPOLITO VALENZUELA CONTRERAS en fecha 26 de mayo de 1989.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 26 de mayo de 1989, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, y el señor HIPOLITO VALENZUELA CONTRERAS, por medio del cual el primero traspasa a título de venta al segundo, una porción de terreno con área de 700.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.39, de la manzana "D-1", del plano particular), ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$38,773.63; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor HIPOLITO VALENZUELA CONTRERAS, dominicano, mayor de edad, soltero, Economista, domiciliado y residente en la calle María Gala No.25, de la Urbanización "Gala", de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.1837, serie 74., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor HIPOLITO VALENZUELA CONTRERAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 700.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.39, de la manzana “D-1”, del plano particular), ubicada en el sector Los Ríos; con los siguientes linderos: al Norte, calle Guayubín; al Este, solar No.40 M. D-1; al Sur, solar No.7 M. D-1; y al Oeste, solar No.38 M. D-1”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$38,773.63 (TREINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTITRES PESOS CON 63/100), pagaderos de la siguiente forma: la suma de 6,462.27 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 27/100), como inicial, pagada según consta en el recibo de administración No.2479 de fecha 22 de mayo de 1989, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la suma de RD\$32,311.36 (TREINTIDOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 36/100) en cinco mensualidades consecutivas de RD\$6,462.27 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 27/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$32,311.36 (TREINTIDOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 36/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor HIPOLITO VALENZUELA CONTRERAS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo

se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: El presente contrato sustituye en todas sus partes el acto de venta No.802, de fecha 2 de julio del 1986, intervenido entre el ESTADO DOMINICANO y la señora MARIA ALTAGRACIA THOMPSON DE PEÑA, debidamente legalizado por el DR. JOSE MANUEL MELO MELO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989)

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío, M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

HIPOLITO VALENZUELA CONTRERAS,
COMPRADOR

YO, LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el: Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor HIPOLITO VALENZUELA CONTRERAS, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

seis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa, año 147 de la Independencia y 127 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Juan José Mesa Medina,
Secretario

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández